

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 134
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 152, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

3 DE JULIO DE 2006

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚM. 103, SERIE 2005-2006, QUE AUTORIZA EL USO DE FONDOS PROVISTOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL (MFA), A FIN DE RECONOCER INGRESOS ADICIONALES POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (36,765.92), GENERADO DE LOS AHORROS EN LOS FONDOS PROVISTOS DE LA AGENCIA EN LOS BONOS DE REFINANCIAMIENTO DEL 2005, SEGÚN NOTIFICACIÓN DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO AL MUNICIPIO; AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE DICHO SOBANTE PARA LA COMPRA DE EQUIPO PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 103, Serie 2005-2006, se autoriza la Emisión de Bonos de Refinanciamiento del 2005 a ser utilizada por los municipios provistos por la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA), incluyendo el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En dicha Resolución se autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan a utilizar la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte dólares con ocho centavos (6,557,820.08), generados por la emisión del 2005 de la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA) para cubrir los gastos de mejoras a la infraestructura vial y su entorno y mejoras a instalaciones municipales;

POR CUANTO: El Municipio recibió el 6 de abril de 2006, notificación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, comunicando un ajuste en la venta de bonos municipales en que la cantidad aumentó a seis millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ochenta y seis (\$6,594,586) dólares, reflejando un sobrante de treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$36,765.92);

POR CUANTO: Dicho sobrante puede ser utilizado para el desarrollo de mejora pública y/o la adquisición de equipo;

POR CUANTO: El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que a propuesta del Alcalde, la Legislatura podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro. de julio que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios e instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal;

POR CUANTO: Es prioridad de la actual Administración invertir en equipo que resulte en beneficio de la ciudadanía de San Juan, continuando la prestación de servicios de calidad y eficiencia;

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales junto a la Oficina de Finanzas hicieron un análisis de las asignaciones consignadas en el Presupuesto General del año fiscal vigente y concluyeron que los ingresos netos adicionales antes mencionados deben asignarse para adquisición de equipo necesario para cumplir compromisos programáticos de varias dependencias municipales;

POR CUANTO: Es política pública del Alcalde de San Juan lograr la estabilidad presupuestaria y el balance justo entre los ingresos y gastos del Municipio para proveer los servicios de calidad que esperan y se merecen los Ciudadanos de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 103, Serie 2005-2006, a fin de reconocer ingresos adicionales por treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco mil dólares con noventa y dos centavos (\$36,765.92), provistos por ahorro por la Emisión en Bonos de Refinanciamiento del 2005 por parte de la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA).

Sección 2da.: El uso del sobrante derivado del ahorro en bonos de Refinanciamiento del 2005 de la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA), será utilizado para la adquisición de equipo para la Policía Municipal de San Juan.

Sección 3ra.: El Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, registrará en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las partidas de ingresos y egresos de la Resolución Num. 103, Serie 2005-2006, que autoriza el uso de fondos provistos por la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA) a ser utilizada para el siguiente propósito:

SECCIÓN DE INGRESOS

<u>Fuente de Ingresos</u>	<u>Cantidad</u>
Bonos de Refinanciamiento del 2005 de la Agencia de Financiamiento Municipal (MFA)	\$ 36,765.92

TOTAL **\$ 36,765.92**

SECCIÓN DE EGRESOS

	<u>Cantidad</u>
Adquisición de Equipo	\$ 36,765.92

TOTAL **\$ 36,765.92**

Sección 4ta.: Las asignaciones identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 5ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará al Comisionado de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación y copia al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, según requerido en notificación del 6 de abril de 2006, enviada al Municipio.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas de otras y si cualquier parte palabra, inciso, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará o invalidará las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en plena vigencia.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 152, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E.

Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

__ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde